

**VISTOS:**

- a) La solicitud de Subvención presentada por la JUNTA DE VECINOS RALUN EL ESTE.
- b) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 693 adoptado en la celebración de la 122 sesión ordinaria, verificada el 04 de Abril del año 2016 y ratificada por decreto exento N° 1741 de 12 de Abril de 2016.
- c) El convenio del 06 de Junio de 2016, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS y la JUNTA DE VECINOS RALUN EL ESTE.
- d) El decreto alcaldicio N° 6793 de 29 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto Municipal inicial y su desagregación para el año 2016 en sus distintas áreas de gestión.
- e) Lo señalado en los artículos 5º letra g) y 65º letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
- f) Lo señalado en la resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en cuanto a forma de rendir y examinar las rendiciones de los Fondos Transferidos.
- g) El Reglamento de la ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de los Fondos Públicos.
- h) El Reglamento Interno de Subvenciones Municipales, aprobado por decreto exento N° 3.768 de fecha 30 de Junio de 2015.
- i) El decreto exento N° 554 del 31 de enero de 2014, sobre delegación de firmas de documentación alcaldicia bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".
- j) En uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- k) Decreto Exento N°3372 de fecha 01 de Julio del 2016, que designa a don Luis Urrutia Pérez como Director de Administración y Finanzas Subrogante.
- l) Decreto Exento N°3270 de fecha 24 de Junio del 2016, que designa a doña Yasnina Torres Heinz como Secretaria Municipal Subrogante.
- m) La resolución N° 1600 de la Contraloría general de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.-

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que la institución solicitante colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- 3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención Municipal.

